



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 469-2014-MPH/A.

Ayacucho, **08 JUL. 2014**

VISTO:

La Opinión Legal N° 177 de fecha 17 de junio del 2014 y la Opinión Legal N° 213 de fecha 08 de julio del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

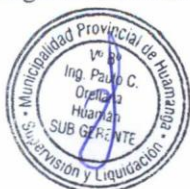
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, de los documentos obrantes en autos se tiene que mediante la Adjudicación de Menor Cuantía N° 17-2014-MPH/CE, se le otorgo la Buena Pro para la supervisión de la Obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho" ítem 1, al Consorcio Acocro conformado por Cesar Valentín Vega Jaime y Alfredo Quispe Alfaro (en calidad de personas naturales); con una participación del 70% y 30% respectivamente del consorcio;

Que, con fecha 09 de Mayo de 2014 mediante la Carta N° 015-2014-CONSULTOR/AQA-JS el Ing. Alfredo Quispe Alfaro presenta su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de Supervisión de la Obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de huamanga - Ayacucho" Meta 1, motivo por el cual mediante la Carta N° 006-2014-CONSORCIO ACOCRO/CSVJ-RC de fecha 12 de Mayo de 2014, el Ing. Cesar Valentín Vega Jaime, solicita el cambio de Jefe de Supervisión del Consorcio Acocro a cargo de la supervisión de la obra antes señalada, adjuntando su Curriculum Vitae para la evaluación a fin de ser designado como nuevo Jefe de Supervisión; mediante Carta N° 229-2014-MPH/56 de fecha 13 de mayo de 2014 el Ing. Paulo C. Orellana Huamán Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita se adjunta a copia fedatada del contrato suscrito -con la entidad- a fin de realizar el trámite respectivo, mediante la Carta N° 007-2014-CONSORCIO ACOCRO/CSVJ-RC de fecha 16 de mayo el Ing. Cesar Valentín Vega Jaime adjunta la documentación requerida; finalmente Mediante el Informe N° 505-2014-MPH/56 de fecha 02 de Junio de 2014 el Ing. Paulo C. Ore llana Huamán Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras otorga la opinión favorable para el cambio de Supervisor de Obra asumiendo dicha función el Ing. Cesar Valentín Vega Jaime quien cumple las especificaciones indicadas en las bases del concurso público;

Que, en vista de lo antes expuesto, corresponde se proceda con observancia a los estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, específicamente lo dispuesto en el Tercer Párrafo artículo 190° el cual textualmente señala que "El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra., en vista de ello y teniendo en consideración que la Cláusula Cuarta del Contrato N° 062-2014-MPH/GM suscrito entre la entidad edil y le Consorcio Acocro, se tiene que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras en el Órgano estructurado de la Municipalidad Provincial de Huamanga encargado de brindar la conformidad de la prestación a cargo del consorcio Acocro y por ende de la actuación del mismo, en vista de ello y teniendo en consideración que dicho órgano de la entidad brindo la anuencia respecto al cambio del Jefe de Supervisión del Consorcio Acocro resulta procedente el mismo, a ello corresponde añadir que el cambio del jefe de supervisión del consorcio no afecta la conformación del mismo en vista que aún permanece vigente dicho consorcio hasta la culminación total de servicio con la correspondiente conformidad, conforme lo señalado en la Cláusula Decimo Primera del Contrato de Constitución de Consorcio adjunto a la documentación obrante adjunto al contrato N° 62-2014-MPH/GM en vista de ello permanece la responsabilidad de los integrante del mismo de acuerdo su participación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Que, del mismo modo resulta pertinente señalar que conforme lo dispuesto en el artículo 172.2 de la Ley 27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General, "La solicitud de informes o dictámenes legales es reserva exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor." (La cursiva es nuestra), revisada la presente se tiene que en ningún extremo se evidencia hechos jurídicos controvertidos, en vista de lo cual no se manifiesta la necesidad de solicitar se emita Informe u Opinión Legal, motivo por el cual se le exhorta a tener en consideración lo antes expuesto para actuaciones posteriores y a efectos de un brindar aun una mejor atención a los documentos sometidos a esta instancia;

Que, con Informe Nro.257-2014-MPH/32, de fecha 26-JUN-14 el Gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Ing. Juan Carlos Munaylla Quispe expresa que, "el supervisor propuesto Ing. César Valentín Vega Jaime no cumple con los requerimientos mínimos que se establecen en las bases del Proceso de Selección; ya que, se indica claramente que el Supervisor de Obra debe contar con experiencia laboral en supervisión en la construcción de obras de tipo edificaciones públicas, lo que evidencia que esta formalidad no se ha tenido presente tanto por el Asesor Jurídico como el Sub Gerente Ing. Paulo e Orellana Huamán; es por ello que, se ratifica en lo opinado, con la única intención de coadyuvar a una buena marcha en cuanto se refiere a los procesos de selección y así la gestión no tenga problemas posteriores;

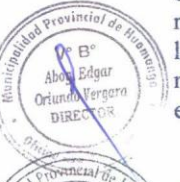
Que, en efecto en el Término de Referencia del Proceso de Selección AMC Nro. 17-2014-MPH/CE, para desempeñar como Jefe de Supervisión de la Obra arriba mencionada señala que el requerimiento técnico mínimo del consultor y personal propuesto establece que el Ingeniero Jefe de Supervisión debe ser un Ingeniero Civil, con experiencia en Supervisión de Obras objeto del proceso de la obra y/o similares adicionalmente el Jefe de Supervisión, deberá contar con experiencia mínima de dos (02) años como Jefe de Supervisión Inspector o Supervisor en la construcción de obras de tipo Edificaciones Públicas (Colegios, Escuelas, Centros Educativos Iniciales, Centros de Salud, Postas, Hospitales, Comisarías y/o Locales Municipales, ejecutadas bajo la modalidad de contrata, demostrando la experiencia con copia de contratos y conformidad del servicio prestado;

Que, cabe precisar que, conceptualizando al Supervisor de Obra es una figura profesional, elegida por el propietario de la Obra para que lo represente en el seguimiento y control de la obra encargada a un constructor o empresa constructora, las tareas de un Supervisor de Obra son múltiples y las desempeña, en función de la complejidad de la obra, puede requerirse que la supervisión de la obra sea realizada por todo un equipo multidisciplinario, una de las responsabilidades es dar a conocer al propietario de la obra los avances y mantenerlo informado de algunos detalles de la Obra, las principales tareas de supervisor de obras es, entre otras, verificar y validar el proyecto de la obra, aportando si fuera el caso, las modificaciones que considere oportunas; siendo así, de los documentos anexos al currículo vitae del Ingeniero César Valentín Vega Jaime y anexos a la Carta Nro. 038-2014-CONSULTORMAQIEI/CWI-SO de fecha 24-JUN-14, se observa que el Ingeniero César Valentín Vega Jaime si cumple con la experiencia y años establecidos para el ejercicio de Supervisor de Obra (véase en las cláusulas de-objeto de los contratos y periodo de trabajo). El objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado; del mismo modo, las contrataciones que realicen las entidades deberán de efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia;

Estando a lo precedente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de cambio de Supervisor de la Obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acos Vinchos y Acocro, Provincia de huamanga - Ayacucho" Meta I, asumiendo dicha función el Ing. Cesar Valentín Vega Jaime en reemplazo del Ing. Alfredo Quispe Alfaro.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO ACOCRO, Ing. Cesar Valentín Vega Jaime, Ing. Alfredo Quispe Alfaro, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Signature]
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE